



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

Radicado: D 201500002878

Fecha: 19/08/2015

Tipo: DECRETO
Destino: SARA ES ILLER



Por el cual se concede vacancia temporal a un docente que viene vinculado en Propiedad para ser nombrado en Período de Prueba, Nombra en Período de Prueba a otros docentes y Termina unos nombramientos provisionales en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de Septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, que define la estructura Orgánica de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, le fue otorgada competencia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas del Docente, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.
- * Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 137 de octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el día 15 de Mayo de 2015, los concursantes de **Básica Secundaria y Media, área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, eligieron en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como Docentes tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, según Resolución 207 del 23 de julio de 2010, con lo cual la Entidad Territorial programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.
- * Culminado el proceso de escogencia de plazas, los concursantes del Nivel de Básica Secundaria y Media, área de Tecnología e Informática, que no escogieron plaza o que no asistieron a dicha audiencia se les asignó vacante de acuerdo con las plazas disponibles y ofertadas conforme con las reglas del concurso, concretamente el artículo 18 literal f de la resolución 207 de 2010.



Secretaría de Educación

Subsecretaría Administrativa

Calle 42B 52-106 Piso 4, Teléfonos: 3838400 - 3838470

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de Atención a la Ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia - Suramérica



- * Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.
- * Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.
- * Que dentro del listado de elegibles se encuentra un servidor docente que actualmente está nombrado en Propiedad regido por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **Concederle Vacancia Temporal** mientras dura el Período de Prueba.
- * Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba, de los Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de unos Nombramientos Provisionales en vacante definitiva a los educadores que vienen ocupando las plazas que se asignan a los educadores.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

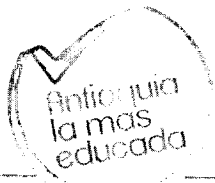
ARTICULO PRIMERO: Dar Por terminado el Nombramiento Provisional en vacante definitiva a los educadores que a continuación se relacionan, en los Establecimientos Educativos y Municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva.

DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL	AREA
MOSQUERA MORENO SARA ESTHER	35.602.356	I. E. ANZA	Anzá	0566500-014	Básica Secundaria	Tecnología Informática
BORJA CEBALLOS RUBEN DARIO	71.191.741	I. E. ANTONIO NARIÑO	Puerto Berrío	5790020-057	Básica Secundaria	Tecnología Informática
JERONIMO HERRERA YANETH CECILIA	1.082.892.609	I. E. ANTONIO NARIÑO	Puerto Berrío	5790020-030	Básica Secundaria	Tecnología Informática

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar **EN PERÍODO DE PRUEBA** a **EDUARDO MARCELINO BALLESTEROS NIÑO**, identificado con cédula **15.025.406**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Básica Secundaria y Media, área de **TECNOLOGIA E INFORMATICA** para la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrío, plaza 5790020-030, en reemplazo de Yaneth Cecilia Jerónimo Herrera, a quien se le termina el nombramiento provisional; viene vinculado en **Propiedad** como docente de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Carepa, plaza 1275200-092.

ARTICULO TERCERO: Nombrar **EN PERÍODO DE PRUEBA** como Docentes de **Básica Secundaria y Media, área de MATEMÁTICAS** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a





continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los Municipios y Establecimientos Educativos que les fueron asignadas.

NO.	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCIONE EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	MARIA ORFELINA QUIROZ GUZMAN	50.932.573	Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales	I. E. ANTONIO NARIÑO	Puerto Berrio	5790020-057	RUBEN DARIO BORJA CEBALLOS, a quien se le termina el nombramiento provisional
1	ADRIANO BAYARDO DIAZ	98.380.806	Ingeniero de Sistemas	I. E. ANZA	Anzá	0566500-014	SARA ESTHER MOSQUERA MORENO, a quien se le termina el nombramiento provisional

ARTICULO CUARTO: Para el Docente que viene vinculado en **Propiedad** y que pasa a ocupar un cargo en Período de Prueba en la misma Entidad Territorial (Antioquia,) **se le Concede Vacancia Temporal**, en el cargo que ocupa en Propiedad para ocupar un cargo en Período de Prueba, en virtud de la Circular 007 de 2012 y el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTICULO QUINTO: Los Docentes que superen satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO SEXTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO SEPTIMO: Los docentes nuevos que se nombran en período de prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO OCTAVO: Los Docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

ARTICULO NOVENO: Los docentes nombrados disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO: Comunicar a los educadores nombrados en período de prueba este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno y frente a los servidores a quienes se les termina el nombramiento provisional, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



Secretaría de Educación
Subsecretaría Administrativa

Calle 42B 52-106 Piso 4, Teléfonos: 3838400 - 3838470
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de Atención a la Ciudadanía: 01 8000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


FELIPE ANDRES GIL BARRERA
Secretario de Educación

Proyectó: Carmenza Castaño Santa, Julio 29 de 2015	Revisó: Julio César Galdón Tamayo	Revisó: Diana Botero Martínez	Aprobó: Adriana Licia Toro Ramirez
--	-----------------------------------	-------------------------------	------------------------------------



Secretaría de Educación
Subsecretaria Administrativa

Calle 42B 52-106 Piso 4, Teléfonos: 3838400 - 3838470
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de Atención a la Ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica